"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

EL ING. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON BASE A LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO----------

C E R T I F I C A

QUE EN EL LIBRO DE CABILDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA CORRESPONDIENTE A LA **SESIÒN DE CABILDO NO. 34,** DE FECHA **19 DE AGOSTO DE 2016,** QUE EN EL **CUARTO** PUNTO CONDUCENTE A LA LETRA DICE:

EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DÍA, FUE EN REFERENCIA A LA PROPUESTA Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO "CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, MÉXICO, BAJO LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO

PRESENTACIÓN

El presente documento se expide de manera formal e integra como el conjunto de principios y valores que el H. Ayuntamiento de Malinalco ha establecido para regir la actuación de sus servidoras y servidores públicos, por lo que es de observancia general y obligatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, atendiendo a las obligaciones y atribuciones que les han sido conferidas, a efecto de elevar los niveles de calidad y servicio en beneficio de la población malinalquense.

CARTA DE PRESENTACIÓN ESCRITA POR EL

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MALINALCO

Malinalco, México, a_____ de_____ de 2016.

Apreciables Servidoras y Servidores Públicos:

En el servicio público es esencial atender normas de conducta superiores y constantes para alcanzar y superar las expectativas de nuestro Ayuntamiento, para cumplir con las leyes pertinentes que nos rigen y continuar con éxito en nuestro trabajo diario. Es responsabilidad de todas y todos los servidores públicos asegurar que estas normas sean una realidad, para lo cual hay que tomar, día tras día, las decisiones correctas.

Presentamos a ustedes el Código de Ética y Conducta, como un instrumento que permite a las Servidoras y los Servidores Públicos del Ayuntamiento, regirse por los valores contenidos en el mismo, para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que se presentan en este documento, para poder así delimitar la acción que debe observarse entre nosotros, y fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

Sin otro particular, envió un cordial saludo quedando a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO

ANTECEDENTES

El pasado 30 de noviembre de 2015 en la Gaceta del Gobierno No. 106, se publicó el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, que si bien regirá la conducta de los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal; marcando la pauta para que los municipios elaboren el suyo o bien actualicen los existentes. Cabe señalar que el Código de Ética y Conducta de las Servidoras y los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Malinalco; es un documento que corresponde a una homologación que se alinea con su similar Estatal haciendo referencia específica a los principios, valores, deberes y compromisos de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Malinalco. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de

Av. Hidalgo S/N Poblado 2 Barrio San Juan, Malinalco, Méx. C.P. 52440
Tel. y Fax: (01714) 14 7 21 11 www.malinalco.gob.mx

los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a lo determinado en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y, a través de la Contraloría Municipal, el presente tiene como finalidad establecer los lineamientos mínimos que debe considerar todo servidor público en el ejercicio de sus funciones y contendrá reglas claras para que en la actuación de los servidores públicos impere indistintamente una conducta que responda a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía.

Con la expedición del presente documento se pretende incrementar los indicadores de calidad en los servicios prestados por este Ayuntamiento, estableciendo las bases que determinen una conducta de respeto hacia los usuarios y solidaridad entre los integrantes de las áreas, con el fin de coadyuvar a una conducta armónica, fomentando la economía procesal, a través de la certificación de los servicios públicos que están orientados a la atención directa de la ciudadanía, a efecto de que el trato a la sociedad malinalquense sea digno, expedito y transparente.

A efecto de que las actuaciones de los servidores públicos sean eficientes, honestas, objetivas, imparciales, con dedicación y responsabilidad, se genera el presente documento en el que se especifican los principios, valores, deberes y compromisos que los servidores públicos debemos asumir; así como, los lineamientos mínimos a los que estamos obligados a considerar en el ejercicio de nuestras funciones. Este Código de Ética, contiene reglas claras para que en nuestra actuación, impere indistintamente una conducta que responda a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía de manera digna, expedita y transparente, propiciando una verdadera vocación de servicio público en beneficio de la sociedad Malinalquense.

MISIÓN

Mantener en forma eficiente el registro, seguimiento, evaluación y cumplimiento de las instrucciones, acciones y compromisos del Presidente Municipal, así como mejorar la operación, y funcionamiento de la administración, mediante la elaboración de estudios y proyectos estratégicos que instruya el Presidente Municipal.

VISIÓN

Ser una entidad municipal moderna, integrada por servidores públicos comprometidos que atiendan de manera eficiente el registro, seguimiento, evaluación y cumplimiento de las instrucciones, acciones y compromisos del Presidente Municipal, para contribuir al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.

OBJETIVOS

- Establecer el Comité de Ética y Conducta basado en el Código de Ética y Conducta, con la finalidad de delimitar los comportamientos que en situaciones específicas deberán observar las servidoras y los servidores públicos adscritos a este Ayuntamiento en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

- Tener arraigada una cultura institucional basada en la transparencia, el combate al abuso de autoridad y la igualdad entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto establecer las reglas y principios éticos conforme a los cuales, las servidoras y los servidores públicos del Ayuntamiento de Malinalco México, deberán normar su actuar con apego a la ética en el ejercicio de sus funciones, a fin de mejorar la calidad en el servicio y la conducta entre sus compañeros de trabajo, favoreciendo siempre la transparencia y la rendición de cuentas, contribuyendo a mejorar el servicio público a favor de los habitantes del Municipio.

Artículo 2.- Los principios, valores y normas de conducta previstas en el presente Código, son de observancia general para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, tanto de la Centralizada como de los Organismos Descentralizados, así como para los integrantes del Ayuntamiento de Malinalco, México; cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el actuar de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y apegar su conducta al mismo.

Artículo 3.- Para efectos del presente Código se entenderá por:

Código de Ética y Conducta.- Documento que establece las reglas de comportamiento de los servidores públicos del Ayuntamiento de Malinalco y de sus Organismos Descentralizados.

Servicio Público.- Actividad consistente en satisfacer de manera continua y uniforme, necesidades públicas de la sociedad.

Servidora y Servidor Público.- Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en alguna de las áreas administrativas u organismos descentralizados del Ayuntamiento de Malinalco.

Av. Progreso No. 2 Barrio San Juan, Malinalco, México. C.P. 52440
Tel. y Fax (01 714) 14 7 21 11 www.malinalco.gob.mx

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CAPITULO II

PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los principios que guían el actuar de las servidoras y los servidores públicos del Ayuntamiento de Malinalco, son los siguientes:

BIENESTAR COMUN: Nuestras decisiones y acciones como servidores públicos, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la sociedad.

IMPARCIALIDAD: Las servidoras y los servidores públicos, actuaremos sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; nuestro compromiso es tomar decisiones y ejercer nuestras funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

JUSTICIA: Debemos conducimos invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñamos.

TRANSPARENCIA: Las servidoras y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

CONFIDENCIALIDAD: Como servidores públicos no utilizaremos, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento, con motivo del ejercicio de nuestras funciones.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Las servidoras y los servidores públicos del Ayuntamiento de Malinalco, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

EQUIDAD DE GÉNERO: Las servidoras y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

PROFESIONALISMO: Como servidores públicos nos mantendremos actualizados permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de nuestras funciones inherentes al cargo que desempeñemos.

HONRADEZ: Toda actuación como servidores públicos, debe basarse con la máxima rectitud, sin pretender ni obtener provecho o ventaja por sí o por interpósita persona, derivada de nuestras funciones; de igual forma no debemos aceptar favores, compensaciones o prestaciones de cualquier persona que puedan comprometer nuestro desempeño como servidores públicos.

RESPONSABILIDAD: Las servidoras y los servidores públicos debemos evaluar los actos cuya generación o ejecución tengamos a nuestro cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.

INTEGRIDAD: Las servidoras y los servidores públicos del Ayuntamiento de Malinalco, actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

COOPERACIÓN: Las servidoras y los servidores públicos del Ayuntamiento de Malinalco, saben que colaborar entre si y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

LIDERAZGO: Las servidoras y los servidores públicos del Ayuntamiento de Malinalco, deben ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y Conducta, fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Nuestra cultura y el entorno ambiental son el principal legado para las generaciones futuras, por lo que las servidoras y los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Las servidoras y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía

Av. Progreso No. 2 Barrio San Juan, Malinalco, México. C.P. 52440
Tel. y Fax: (01714) 147 21 11 www.malinalco.gob.mx

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CAPITULO II

OBLIGACIONES

Artículo 5.- Las servidoras y servidores públicos en su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del marco jurídico Estatal y tendrán las siguientes obligaciones:

I. Evitar el abuso o ejercicio indebido de facultades y atribuciones.
II. Abstenerse de cualquier acto que le cause la suspensión o deficiencia de sus servicios.
III. Brindar a sus compañeros de trabajo, en la medida de sus posibilidades, la colaboración que requieran para el buen desarrollo de sus actividades.
IV. Evitar disponer del tiempo de otros compañeros con motivo de actividades innecesarias para el desarrollo del trabajo.
V. Conocer y cumplir con las Leyes y la normatividad que regulan su cargo, y/o puesto dentro y fuera del Ayuntamiento.
VI. Conocer y ejercer sus derechos para asumir responsabilidades y obligaciones como servidora y servidor público.
VII. Comunicar a sus superiores o instancia competente de las situaciones, conductas o normas contrarias a la Ley. Cuando no sea posible acudir con el superior jerárquico o habiéndose acercado a este sin obtener respuesta satisfactoria.
VIII. Conservar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales a que tengan acceso con motivo del cargo, puesto o actividad.
IX. Dar a conocer el uso indebido de información oficial a su superior o instancia competente.
X. Fomentar que sus compañeros conozcan y cumplan la Ley y las normas aplicables a su cargo, puesto o actividad.
XI. Mantener ordenada y accesible la información bajo su responsabilidad.
XII. Enviar los registros y la información con oportunidad y veracidad.
XIII. No utilizar ilegalmente la información a la que se tiene acceso en provecho propio o de terceros.
XIV. En caso de aplicarme, debo presentar puntualmente y con veracidad mi declaración inicial, así como la patrimonial.
XV. Las demás que les confieran los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6.- Las servidoras y los servidores públicos del Ayuntamiento de Malinalco, México tienen la obligación de actuar permanentemente con integridad, honradez e imparcialidad, tratar con respeto a sus compañeros sin importar su nivel jerárquico, durante la realización de sus tareas, actividades o funciones y tendrán las siguientes obligaciones:

I. Todo el personal del Ayuntamiento de Malinalco, México debe abstenerse de incurrir en agravio o abuso de autoridad.

II. Ninguna servidora y ningún servidor público está obligado a obedecer instrucciones que sean contrarias a la Ley, sobre todo cuando afecten la dignidad e integridad de las personas.

III. Compartir con los compañeros de trabajo conocimientos, habilidades e información que favorezcan el desempeño laboral.

IV. Ser cordial con todo el personal que labora en Ayuntamiento de Malinalco, México, sin discriminación alguna.

V. Contribuir al trabajo participativo y de equipo, a fin de cumplir con las metas de la Institución.

VI. Aprovechar las fortalezas de los compañeros y colaboradores para lograr mejores resultados en el área, así como adoptar las mejores prácticas.

VII. Reconocer el trabajo, esfuerzo y mérito de los compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas.

VIII. Realizar una adecuada y continua verificación de los trabajos que realice el personal a su cargo.

IX. Se deberá evaluar de manera justa el desempeño de las personas.

X. Informar los resultados obtenidos de la evaluación a sus superiores jerárquicos.

XI. Las demás que les confieran los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO III

CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 7.- El conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la servidora y el servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El conflicto de intereses puede ser:

a) **Potencial:** No hay conflicto de intereses en el momento, pero en un futuro dadas ciertas circunstancias puede aparecer.
b) **Real:** Cuando un interés influye parcialmente en el desempeño de las actividades de un servidor público.

Av. Progreso No. 2 Barrio San Juan, Malinalco, México. C.P. 52440
Tel. y Fax (01714) 14 7 21 11 www.malinalco.gob.mx

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Artículo 8.- De igual forma, toda servidora y servidor público tendrá las siguientes obligaciones, en relación con el conflicto de intereses:

Para evitar conflicto de intereses las servidoras y servidores públicos deberán asumir las siguientes obligaciones

I. El servidor y la servidora pública deberán cumplir con las tareas encomendadas
II. El Ayuntamiento de Malinalco, México deberá ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos.
III. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que estén destinados.
IV. Las Servidoras y los Servidores públicos deberán comprometerse a tener un comportamiento adecuado.
V. Las servidoras y los servidores no deberán adquirir algún otro empleo o comisión oficial o particular que la Ley prohíba.
VI. El personal del Ayuntamiento de Malinalco, México se abstendrá de nombrar, contratar o promover como servidores públicos a personas con quienes tenga parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, y que por razón de su adscripción dependan jerárquicamente de la unidad administrativa de la que sea titular.
VII. Las y los servidores públicos no podrán intervenir en cualquier forma en la atención tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios.
VIII. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener beneficios adicionales.
IX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la ley.
X. Las demás que les confieran los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO IV

INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 9.- La servidora y el servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Artículo 10.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
IV. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
V. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
VI. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
VII. Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
VIII. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada, o utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funcionas.
IX. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
X. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

CAPÍTULO V
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 11.- A fin de que se cumplimente lo dispuesto en este Código, se crea el Comité de Ética y Conducta, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar su correcta diligencia, cuya naturaleza es meramente consultiva y sin facultades ejecutivas para imponer sanciones de orden coercitivo, sino de carácter exhortador.

Artículo 12.- El Comité estará conformado de la siguiente manera:

Av. Progreso No. 2 Barrio San Juan, Malinalco, México. C.P. 52440
Tel. y Fax: (01 714) 147 21 11 www.malinalco.gob.mx

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

En calidad de miembros permanentes:

a) En su carácter de Presidente del Comité, el Presidente Municipal;

b) Como Secretario Técnico del Comité, el Secretario del H. Ayuntamiento; y

c) En carácter de Vocal un representante del Cuerpo Edilicio, elegido a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en Cabildo.

Asimismo, el Comité contará con invitados permanentes:

a) El Defensor de los Derechos Humanos del Municipio; y

b) La Contraloría Municipal.

Los cuales de acuerdo a su investidura podrán darle mayor certeza a las recomendaciones emitidas, cada una nombrará a un representante, mismo que asistirá a las sesiones del Comité en su calidad de invitado permanente y podrá intervenir en la sesión, previa autorización del Comité, sin que tengan derecho a voto.

Cada miembro ya sea como propietario permanente o temporal deberá designar un suplente que asistirá a las sesiones en su ausencia.

Artículo 13.- Las funciones del Comité son las siguientes:

Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes lineamientos generales, lo establecido en el Libro I, Título Segundo de las Comisiones Edilicias.

I. Emitir las propuestas para la revisión y actualización del Código de Ética y Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento;
II. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Ética y Conducta;
III. Formular observaciones y emitir las recomendaciones correspondientes derivadas del incumplimiento al Código de Ética y Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento de los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos, a fin de que la misma sea integrada a su expediente;
IV. Sugerir modificaciones en la estructura del área de trabajo de las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Conducta, a fin de que se apeguen a éste;
V. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Conducta;
VI. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los Derechos Humanos, promoviendo la equidad de género y fomentando la integración y el trato digno por parte de los servidores públicos a la ciudadanía, a fin de erradicar la discriminación y, sumándose a los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y Conducta;
VII. Coordinar con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, así como de cultura de calidad en el servicio, orientados a la atención directa a la ciudadanía y la interacción entre el personal de las áreas; y
VIII. Dar vista a la Contraloría Municipal cuando la actuación del servidor público realice actos que constituyan hechos de responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.

DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 14.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Comité y éste emitirá la recomendación correspondiente, haciendo de su conocimiento al superior jerárquico.

Artículo 15.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, para que la misma sea turnada al Comité de Ética y éste en sesión emita la valoración correspondiente.

Se expide este documento a los __ días del mes de ___ de 2016, y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código en el periódico oficial "Gaceta Municipal".
SEGUNDO.- El presente Código entrará en vigor el día de su publicación.
TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente código.
El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Malinalco, México, en la _____ Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

FRANCISCO MENDOZA PEDROZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA AHINÉ LUGO CEBALLOS
CONTRALORA MUNICIPAL

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe _____(1)_____ , con clave de servidor público _____(2) y adscrito a la _____(3), una vez que se me hizo del conocimiento el Código de Ética y Conducta de las servidoras y los servidores públicos del Ayuntamiento de Malinalco, para propiciar su integridad a través de los "Comités de Ética y Conducta", me comprometo a cumplir cabalmente:

1. Con lo establecido en el Código de Ética y Conducta de las servidoras y los servidores públicos del Ayuntamiento de Malinalco.
.
2. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, me encuentro enterado que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada.

Y para que conste, firma la presente a las_____ días del mes de _____ del 201__.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

c.c.p. Secretaria Técnica del Gabinete

(1) Nombre y cargo del Servidor Público que emite la Carta Compromiso.
(2) Clave del Servidor Público
(3)Área administrativa de adscripción
(5) Fecha de elaboración y firma

ACUERDO

SE LEVANTÓ EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016 2018 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MALINALCO, MEX.

A T E N T A M E N T E
"Experiencia, Trabajo Y Responsabilidad"

ING. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.c.p. Archivo.

Av. Progreso No. 2 Barrio San Juan, Malinalco, México C.P. 52440
Tel. y Fax: (01714) 147 21 11 www.malinalco.gob.mx